

obligado, sin hazer mas ausencia que  
la que por Ley se le permite, y en  
tonces, no pueda entrar en mi Corte  
sin licencia mia: o del Presidente  
o Gobernador del dicho mi Consejo  
de las Indias, guardando, y Cum-  
pliendo en todo puntualmente los  
Capitulos de dicha Instruccion: Y  
mando al Dho D.<sup>o</sup> Joseph de Rada  
que respecto de tener resuelto por  
punto General, en decreto de tres  
de mayo del año pasado de mill e  
seientos veynete y siete, que todos  
los Gobernadores, y Alcaldes mayo-  
res de la Jurisdiccion de las Indias,  
soliciten lo que se dexa a la  
Real Hacienda de medias annatas  
y servicio de Lanças, remitiendo  
de seis en seis meses testimonio  
al Consejo de Hacienda, por mano